La **CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA**. Es una Corporación sin ánimo de lucro, de carácter mixto, constituida por aportes públicos y privados, provista de capacidad legal y autonomía administrativa, identificada tributariamente con **NIT Nº 901.698.332 - 4**, quien en lo sucesivo será "**CORPISSA** o **ENTIDAD**", y de conformidad con la competencia funcional establecida en los **Estatutos** y en el **MANUAL INSTITUCIONAL DE CONTRATACIÓN**, a continuación, se detalla lo requerido para la siguiente contratación:

CAPITULO I. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRIENTES					
1. FECHA DE ELABORACION	14 DE MAYO DE 2024				
2. DEPENDENCIA SOLICITANTE	**DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ANALISIS TECNICO**				
3. Fuente de Financiación: Señale con una X	RECURSOS PROPIOS		CONVENIO/CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS O PROYECTOS REGALIAS	**X**	
4. PROYECTO	**SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CCTV, LA ADECUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CUARTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCTV.**				
5. TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO				
CAPITULO II. DESCRIPCIÓN NECESIDAD					
6. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	El Municipio de Istmina es una entidad territorial, dotada de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual, etc. El ámbito de sus funciones competenciales se encuentra determinadas, de manera general, en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001 y Ley 1551 de 2012 y Decreto-Ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal), normatividades en las cuales se definen las responsabilidades y deberes de los municipios, encaminadas a desarrollar la labor que la Constitución Nacional le asigna como entidad territorial. Sin perjuicio de sus actividades misionales, el Municipio de Istmina debe dar cumplimiento a una serie de exigencias legales tendientes a mejorar continuamente la prestación de servicios a la comunidad en general, de forma tal que se garantice el cumplimiento real y efectivo de sus funciones. Sabido es que, para el cumplimiento de sus funciones y la adecuada prestación de sus servicios a la comunidad, cada funcionario debe cumplir con una serie de responsabilidades y deberes. El Plan de Desarrollo "Primero Istmina Primero su Gente" 2020 – 2023, contempla, fortalecer las acciones de la fuerza pública de acuerdo a las necesidades propuestas que soliciten en los proyectos, programas y acciones a adelantar lo cual permitirá atender y dar solución a las principales problemáticas en relación con el orden público y la seguridad ciudadana. Desde el Gobierno Nacional se le ha dado especial énfasis al tema de la Seguridad Nacional, responsabilidad compartida entre las instituciones como la Ejercito Nacional, la Armada Nacional, Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, entidades Político Administrativas y Comunidad en General. De ahí que, la administración municipal PRIMERO ISTMINA PRIMERO SU GENTE se permite presentar esta propuesta de **"SUMINISTRO E INSTALACION DE SEIS MONITORES INDUSTRIALES Y SEIS BASES PARA UN VIDEO WALL DE 3 X 2 EN EL CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO DEL SISTEMA CCTV EN EL MUNICIPIO DE ISTMINA**, que ayudarán a prevenir conductas que afectan la seguridad ciudadana y a fortalecer la convivencia en el municipio toda vez que el sistema de cámara es una herramienta tecnológica que van a permitir disuadir y mitigar la comisión de hechos delictivos. Todo lo anterior se soporta en el Plan de Desarrollo Municipal "CON EDUCACIÓN PARA LA GENTE PRIMERO ISTMINA 2020 – 2023", dentro del cual uno se sus pilares fundamentales es el de fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana con acciones de la fuerza pública de acuerdo a las necesidades propuestas, implementando acciones				

corpissa2023@gmail.com 3148800738 Clle 30 # 5-60, apto 302 Quibdo, Choco.

las cuales permitan atender y dar solución a las principales problemáticas en relación con el orden público y la seguridad ciudadana del municipio.

Aunado a lo anterior y buscando a satisfacer las necesidades antes expuestas, la Alcaldía Municipal de Istmina desea contratar el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE: 27 PUNTOS CON CÁMARAS, EL CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO Y 8KM DE FIBRA OPTICA DEL SISTEMA CCTV INSTALADAS ENTRE 2017 y EL 2019 EN EL MUNICIPIO DE ISTMINA"**

En esta ocasión, se requiere llevar a cabo el mantenimiento de 27 puntos con cámaras (27 domos ip ptz y 20 cámaras fijas ip) 8 kms de fibra óptica monomodo de 24 hilos y el centro de control y monitoreo ubicado en el distrito de policía Istmina

Que, el municipio de Istmina – Chocó, con el fin de mantener en óptimo funcionamiento las herramientas tecnológicas, como las cámaras de seguridad y vigilancia, que sirve como herramienta de apoyo para la seguridad ciudadana a la policía nacional que opera en el municipio de Istmina. Es así, que suscribió un convenio interadministrativo con la **CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA** para **LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CCTV, LA ADECUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CUARTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCTV, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y SOPORTE PARA LOS EQUIPOS.**

CORPISSA, es una Corporación sin ánimo de lucro, de carácter mixto, constituida por aportes públicos y privados, y que de acuerdo a la naturaleza de las personas que en ella intervienen, hacen de ella una entidad oficial de segundo orden, descentralizada e indirecta por servicios, regida por las normas del derecho privado para su administración, dirección y contratación, con fundamento en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 96 y desarrollado por la Ley 489 de 1998 y demás normas del Código Civil, destinada a fomentar la cultura y las artes, la paz y convivencia ciudadana, el desarrollo humano y territorial.

De ahí que, la gestión contractual de **CORPISSA,** debe seguir los lineamientos descritos en la constitución política, sus Estatutos y su manual de Contratación, correspondiéndole al **Director Ejecutivo** y a quien se designe como ordenador del gasto por delegación, asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y la función administrativa, adoptando las medidas necesarias para el ejercicio de la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de los contratos.

CAPITULO III. DESCRIPCIONES TECNICAS

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR. (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Para la presente contratación, los productos, las especificaciones técnicas, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EN PESOS	VALOR TOTAL EN PESOS
3	SUMINISTRO DE UPS DE10 KVA ON LINE	1	$ 26.000.000	26.000.000
4	SUMINISTRO DE SWICH OPTICO DE 12 PUERTOS	1	$ 35.000.000	35.000.000
5	SUMINISTRO DE SWITCH DE 8 PUERTOS CON PUERTO FTP	2	$ 3.500.000	7.000.000

corpissa2023@gmail.com 3148800738 Clle 30 # 5-60, apto 302 Quibdo, Choco.

	7	SUMINISTRO DE CAMARA PTZ 2MP 20X O SUPERIOR COMPATIBLE CON SISTEMA ACTUAL PARA VIZUALIZACION Y GRABACION	15	$ 15.000.000	225.000.000
	8	SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO 9000BTU	1	$ 3.500.000	3.500.000
	9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NVR PARA GRABACIÓN SISTEMA HIK VISIÓN CON DISCO DE 6 TERAS	2	$ 4.500.000	9.000.000
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARA IP TIPO BALA DE 4MP MOTORIZADA PARA INTEMPERIERIE	5	$ 4.000.000	20.000.000
	10	SUMINISTRO EINSTALACION DE JOYSTICK	1	$ 4.500.000	4.500.000
	11	SUMINISTRO DE CONVERSOR HDMI RJ45 TX Y RX	1	$ 2.000.000	2.000.000
	12	SUMINISTRO TRANSEIVER SFP Tera bit BIT de dos hllos	2	$ 650.000	1.300.000
	13	SUMINISTRO CONVERSOR MINI DISPLEY PORT HDMI	9	$ 200.000	1.800.000
	16	SUMINISTRO E INSTALAC ION DE TRANSCEIVER PARA FIBRA MONOMODO LC DE UN SOLO HILO	10	$ 450.000	4.500.000
	14	SUMINISTRO DE CABLE HDMI 7 M	6	$ 200.000	1.200.000
	15	SUMINISTRO MINI DOMO INTERIOR	4	$ 600.000	2.400.000

Las demás cantidades están relacionadas en el Anexo 1. Denominado Presupuesto y la descripción de las actividades a ejecutar en cada actividad están contenidas en Documento Técnico y el cual es parte integral del presente estudio.

CAPITULO IV. DESCRIPCIONES CONTRACTUALES

8. OBJETO DEL CONTRATO	Objeto: **SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CCTV, LA ADECUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CUARTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCTV.**
9. ALCANCE DEL CONTRATO	Los beneficiarios del proyecto serán los habitantes permanentes y transitorios del municipio de Istmina – Chocó.
10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución es de **UN (01) MES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para cumplir con la ejecución del contrato y lograr el cumplimiento del alcance esperado, las actividades deberán desarrollarse en el municipio de Istmina – Chocó.
12. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC	La nomenclatura **UNSPSC** (United Nations Standard Products and Services Code, Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas en Español) es un **sistema de identificación y categorización** de todas las actividades económicas susceptibles de ser contratadas.

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
CAMARAS DE SEGURIDAD	46	17	16	10

corpissa2023@gmail.com 3148800738 Clle 30 # 5-60, apto 302 Quibdo, Choco.

	<table><tr><td>AIRE ACONDICIONADO</td><td>40</td><td>10</td><td>17</td><td>01</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(…) *La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un oferente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación*."
13. OBLIGACIONES DEL CONTGRATISTA	**13.1.GENERALES.** **1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional, municipal y Departamental y demás disposiciones pertinentes. **2.** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, debiendo mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. **3.** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones y demás obligaciones contenidas y definidas el documento técnico. **4.** Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social para el pago**. 5.** Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos. **6.** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **7.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **8.** Atender las consultas y sugerencias del interventor y/o supervisor que asigne CORPISSA. **9.** Solicitar a CORPISSA la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. **10.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de CORPISSA y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **11.** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite CORPISSA por conducto del interventor y/o Supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **12.** Informar oportunamente a CORPISSA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **13.** Obrar con lealtad y buena fe y responder solidariamente con CORPISSA, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **14.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los subsistemas del SGSSS y aportes legales, debiendo presentar los documentos respectivos que así lo acrediten; de conformida7 con lo establecido en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen. **15.** El contratista se obliga a: (a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. (b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso. **16.** Mantener la reserva legal de la información y documentos a los que la Ley le ha establecido dicho carácter. **17.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al municipio, a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **18.** Las demás obligaciones que sean del

corpissa2023@gmail.com 3148800738 Clle 30 # 5-60, apto 302 Quibdo, Choco.

	carácter de la obra, bienes o la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso. **13.2. ESPECIFICAS.** **13.2.1. ESPECIFICAS DE LA EMPRESA CONTRATISTA.** **1.** Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones del contrato**. 2.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema de seguridad social por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia. **3.** Atender los requerimientos realizados por CORPISSA por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato. **4.** El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna. **5.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad en virtud de lo cual no existirá ningún tipo de vínculo laboral entre CORPISSA y el contratista seleccionado. **6.** Para persona jurídica. Los contratistas están en la obligación del pago de seguridad social integral y de parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato, ellos son: EPS, pensión, ARL, ICBF, y Caja de compensación Familiar. Esto en concordancia con el Articulo de la Ley 789 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, según el caso. Para persona natural: pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes. **7.** EL CONTRATISTA, se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él. **8.** Garantizar que las compras y adquisiciones, se hagan conforme a los lineamientos establecidos en el documento técnico. **9.** Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a CORPISSA y al MUNICIPIO, para el cumplimiento y ejecución del objeto contractual, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo. **10**. Constituir las garantías que amparen el cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario a la CORPISSA y al MUNICIPIO. **11.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar de sus proveedores e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **12.** Concurrir en términos y conforme a requerimiento al realizar el procedimiento de liquidación del contrato. De cara a lo cual, deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las obras, debiendo aportar la documentación requerida (consideradas las pólizas) de acuerdo con las normas vigentes. 1**3.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contractual.
14. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**a.** Designar al Supervisor del contrato para la vigilancia, control y seguimiento del contrato.. **b.** Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato, **c.** Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato. **d.** Las demás que sean acordes con la naturaleza del presente contrato.
15. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.	La **CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA.**, verificará el cumplimiento del contrato y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de este, estarán a cargo del **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ANALISIS TECNICO**, quien tendrá, además de las ordinarias, las siguientes funciones: **1).** Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe ejecutar el Contratista y autorizar las modificaciones de este si fuere necesario. **2).** Hacer recibo total de los resultados mediante actas de entrega y recibo, que para su validez requieren

corpissa2023@gmail.com 3148800738 Clle 30 # 5-60, apto 302 Quibdo, Choco.

	el visto bueno de las partes. **3).** Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también por escrito las instrucciones verbales que le suministre al Contratista. **4).** Resolver las consultas que le presente el Contratista durante el desarrollo de la entrega. **5).** Convenir los trabajos adicionales que se requieran y aprobar los precios que deban pagarse por ellos, todo lo cual se someterá a la aceptación final de CORPISSA. **6).** Elaborar y suscribir con el contratista las actas de liquidación del contrato. **7).** Revisar y aprobar el Plan de trabajo. **8).** Exigir paz y salvo de seguridad social y pago de parafiscales de todo el personal vinculado.
16. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN	La modalidad de selección corresponde a la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el artículo 39 del MANUAL DE CONTRATACION establecido por CORPISSA, *Adquisición de bienes, servicios o realización de obras cuya cuantía sea hasta MIL QUINIENTOS (1.500) SMLMV.* El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por el MANUAL DE CONTRATACION INTERNO DE CORPISSA, en concordancia con el código civil y código de comercio y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.
17. PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial para esta contratación es de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS ($408.408.000) IVA INCLUIDO R**ecursos amparados mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal **Nº 010 DEL 10 de abril de 2024.**
18. FORMA DE PAGO	**CORPISSA pagará** al contratista, el contrato celebrado de la siguiente manera: **a)** Un **PAGO ANTICIPADO** del **CINCUENTA POR CIENTO (50%),** del valor total del contrato; lo que se hará una vez verifiquen los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **b)** El cincuenta porciento (50%) restante contra la entrega final y total de los equipos requeridos; todo lo anterior a entera satisfacción de la **CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA**.
19. ESPECIFIDADES PARA ENTREGA DEL ANTICIPO Y PAGOS POSTERIORES	Los pagos que se efectuarán así: **Pago Anticipado**. Por un monto porcentual equivalente al **50% del Valor Contractual**, para lo cual se deberá: ✓ Anexar el original del otorgamiento previo de la correspondiente póliza que ampare el consecuente riesgo. **Requisitos Mínimos de las Facturas y/o Cuentas de Cobro** Para los efectos legales respectivos, se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos con fundamento en la normatividad vigente contenida en el Estatuto Tributario (Nacional y/o Municipal) y a lo establecido por la Contaduría General de la Nación, Artículo 354 de la Constitución Política, Resolución 354 y 356 del 5 de septiembre de 2007 y la Resolución 357 del 23 de julio de 2008. Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito

corpissa2023@gmail.com 3148800738 Clle 30 # 5-60, apto 302 Quibdo, Choco.

mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario (factura electrónica); debiéndose detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Supervisor, quién a través del interventor, deberá verificarlas y luego deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Última Acta de Pago

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al respectivo porcentaje de ejecución contractual (mínimo 5%) y se cancelará una vez el Contratista entregue a la ENTIDAD ESTATAL contratante lo siguiente:

- ✓ Una relación completa de los empleados, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
- ✓ Documento suscrito por cada empleado, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- ✓ El recibo a satisfacción de los trabajos objeto de contractual, por parte del Supervisor y/o Interventor designado.
- ✓ El recibo a satisfacción por parte del Supervisor y/o Interventor designado para el contrato de las actividades desarrolladas por el contratista.
- ✓ Todas las actividades y especificidades técnicas establecidas en el presente pliego de condiciones, incluida la documentación soporte.
- ✓ Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.
- ✓ Acta de recibo final de las actividades objeto del Contrato y actualización de pólizas.
- ✓ El recibo por parte de la Supervisión y/o Interventoría entrega a la ENTIDAD ESTATAL contratante de los respectivos trabajos.

Procedimiento para Facturación.

Para que la factura, cuenta de cobro o documento equivalente que expida EL CONTRATISTA sea pagada, éste deberá tener en cuenta los requisitos que se enuncian a continuación:

- ✓ Se debe colocar o rotular el número de la factura o documento equivalente,
- ✓ Relacionar el número del contrato dentro del cual se factura,
- ✓ Indicar el nombre del Contratista,
- ✓ Referir el objeto del contrato,

corpissa2023@gmail.com 3148800738 Clle 30 # 5-60, apto 302 Quibdo, Choco.

	✓ Si es ✓ oferente plural debe indicar nombre del consorcio o Unión temporal, cada uno de los integrantes, con el porcentaje de participación y el NIT de cada integrante. En la descripción deberá informar si corresponde a pago de reajuste, anticipo o pago de acta mensual y número del acta correspondiente.
20. ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	Conforme a los conceptos emitidos por el **Consejo de Estado** y la **DIAN** (Nº 003397 del 22 de enero de 2014) En caso de contemplarse el pago por concepto de las estampillas, estás estarán a cargo de la empresa a la cual le sea adjudicado el contrato y no serán reconocidas dentro del mismo por LA **ENTIDAD**. Dentro de los costos administrativos se debe tener en cuenta descuentos por el 20,5% por concepto de los impuestos y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estricta y eventualmente correspondan a **Entidad Estatal** contratante.
CAPITULO V. CONDICIONES DE PARTICIPACION Y SUSCRIPCION DEL CONTRATO.	
21. DOCUMENTACIÓN – REQUISITOS JURIDICOS	Conforme al manual de contratación de la Corporación Mixta para el Desarrollo Integral, la sostenibilidad social y Ambiental de las regiones - CORPISSA, se tiene que para los contratos que no superen los MIL QUINIENTOS (1.500) SMLMV, se surtirán bajo la causal de contratación directa, para lo cual la CORPISSA exigirá que el contratista acredite los siguientes documentos: ✓ Propuesta del servicio o propuesta económica ✓ Hoja de vida en formato único de la función pública. ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. (Si es persona Jurídica) ✓ Certificado de existencia y representación legal (si es persona jurídica) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. ✓ Certificado de la Contraloría de la persona jurídica y su representante legal ✓ Certificado de la Procuraduría de la persona jurídica y su representante legal ✓ Libreta Militar (solo si es hombre) ✓ Certificado de antecedentes penales – Policía, del representante legal. ✓ RUT, actualizado de la persona jurídica y su representante legal. ✓ Constancia de pago de seguridad social integral y riesgos profesionales ➢ **PROPUESTA ECONÓMICA** El contratista deberá presentar su oferta especificando el valor unitario de lo que ofrece y los bienes o servicios de las actividades que ejecutará.
22. GARANTIAS Y AMPAROS	**GARANTÍAS DEL CONTRATO** **Garantía De Cumplimiento** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del

corpissa2023@gmail.com 3148800738 Clle 30 # 5-60, apto 302 Quibdo, Choco.

<table>
<tr><td></td><td>Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.:</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. [De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Devolución de Pago Anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto entregado como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.</td></tr>
<tr><td>calidad del servicio de las actividades ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo del contrato y Hasta la liquidación del contrato</td><td>Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td>✓ Número y año del contrato
✓ Objeto del contrato
✓ Firma del representante legal del Contratista
✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o

corpissa2023@gmail.com 3148800738 Clle 30 # 5-60, apto 302 Quibdo, Choco.

prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Garantía de Restablecimiento o Ampliación de La Garantía
El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La **ENTIDAD ESTATAL**, en caso de que el contratista no actualice las garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, ordenará al Interventor del contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa, según lo establecido en el numeral correspondiente a Multas en la causal respectiva, de los presentes Términos de Condiciones.

Si CORPISSA ha autorizado previamente la subcontratación, en la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL** se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquellos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en la respectiva legislación y en el Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de **cuatro** (**4**) **meses**, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Anticipo y Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

8.1. Reducción del Valor de la Garantía

Si con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Si el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8.2. Efectividad de la Garantía

La Entidad hará efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o

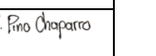
corpissa2023@gmail.com 3148800738 Clle 30 # 5-60, apto 302 Quibdo, Choco.

	de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro. ➢ Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad imponga multas, en las que ordenará el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro. ➢ Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, para hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros. **8.3. Exclusiones** La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015: (1) Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. (2) Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato. (3) Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal. Y, (4) El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

FIRMA DE RESPONSABLES



EVELY YARIMA MOSQUERA MOSQUERA
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO

	NOMBRE	**FIRMA**
Proyectó	ANGY VANESSA PINO CHAPARRO Directora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

corpissa2023@gmail.com 3148800738 Clle 30 # 5-60, apto 302 Quibdo, Choco.